



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Martes 13 de junio de 1950

Núm. 164

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 5 de junio de 1950 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Sanidad Militar de la Primera Region Militar el Inspector Médico de segunda clase don Luis Gabarda Sitjar, pasando a la situación de reserva por edad ... 2574

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 5 de junio de 1950 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Dragado general de la canal de navegación desde el fondo de Santander hasta el de la Osa», en el puerto de Santander ... 2574

Otro de 5 de junio de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Estación de afloramientos sobre el río Lumbreras», en Lumbreras (Logroño) ... 2575

Otro de 5 de junio de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Sena (Huesca)» ... 2575

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de junio de 1950 por la que se nombra como resultado de concurso a don Juan Antonio Díaz Pula, Jefe de Contabilidad en la Delegación de Hacienda de Guinea. ... 2575

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se dispone se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre del corriente año ... 2575

Otra de 5 de junio de 1950 por la que se nombra como resultado de concurso Oficial-Secretario de Juzgado en el Servicio de Justicia de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Antonio Navarro Alenda ... 2576

Otra de 7 de junio de 1950 por la que se crea la Comisión verificadora de Cuentas del F. C. de Tánger a Fez ... 2576

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 5 de junio de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican diversas acciones de la Compañía Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos (FENCE), de Barcelona ... 2576

Otra de 5 de junio de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Unicolor, S. A., Colorantes y Productos Químicos», de Barcelona ... 2577

Otra de 6 de junio de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Albert, S. A.» de Durango (Vizcaya), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley en relación con el apartado B) de su artículo segundo ... 2577

Otra de 6 de junio de 1950 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de «Sociedad Española de Explotaciones Mineras, S. A.», declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional ... 2577

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 6 de junio de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al recurso contencioso-administrativo promovido por don Domingo Muñoz Carretero contra Orden de este Departamento ... 2578

Otra de 1 de junio de 1950 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo don Francisco José Mayáns Jofre. ... 2578

Otra de 2 de junio de 1950 por la que se declara cesante a don Bartolomé Escribano Calvente, Cartero Urbano de tercera clase ... 2578

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 26 de mayo de 1950 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corregidos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón). ... 2578

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se destina en turno de libre elección a la Melasnia al Alferez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería E. A. don José García López ... 2578

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que pasa a la situación de disponible el Teniente de Infantería E. A. don José Mielgo de la Hueraga ... 2578

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas al Ayudante de Oficinas Militares don Jorge González Ortega ... 2578

Otra de 1 de junio de 1950 por la que se destina al Gobierno de Africa Occidental Española al Capitán de Infantería E. A. don José Martín Villoria ... 2578

Otra de 6 de junio de 1950 por la que queda en la situación que se cita el Coronel de Infantería E. C. don José Bermejo López, destinado a la Dirección General de Marruecos y Colonias ... 2578

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de junio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan ... 2578

Otra de 5 de junio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Secretariado de la Justicia Municipal a don Guillermo Serna Lozano y se dispone su cese como Oficial Habilitado ... 2579

Otra de 5 de junio de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Baza entre Secretarios en activo ... 2579

Otra de 5 de junio de 1950 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Ramón Pané Farré ... 2579

Otra de 5 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Lugo don Antonio Lorenzo Sánchez ... 2579

Otra de 5 de junio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Tomas Rubio Pascual, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Caudete (Albacete) ... 2579

Otra de 5 de junio de 1950 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Luis Alonso Martín ... 2579

Otra de 6 de junio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ricardo Sánchez Santamarta, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Bermillo de Sayago (Zamora) ... 2579

Otra de 6 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Campanario (Badajoz) don Pedro Arroyo Martín ... 2579

Otra de 7 de junio de 1950 por la que se declaran excedentes forzosos a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan ... 2579

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de junio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de 9 de junio de 1950 ... 2580

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de mayo de 1950 por la que se autoriza a don Alfonso Martín Jiménez para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare mediante su intervención en la provincia de Cáceres ... 2580

Otra de 5 de junio de 1950 por la que se concede una prórroga en el calamento de la almadraba «La Azohia», en el Distrito Marítimo de Mazarrón ... 2580

Otra de 5 de junio de 1950 por la que se autoriza a doña Gloria Obeso García para la recogida de algas en la zona que se indica, en la provincia marítima de Gijón ... 2580

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 13 de mayo de 1950 por la que se amplía en un Vocal la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles	2580	ción de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	2583
<i>Otra</i> de 26 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento don Valentín Andrés Martínez	2581	Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas vacante en los servicios dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.	2583
<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1950 por la que se verifica corrida de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por nombramiento de Jefe Superior de Administración Civil de don Francisco Monso del Real Contreras	2581	Anunciando concurso para proveer dos plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.	2584
<i>Otra</i> de 31 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-examen para cubrir cinco plazas de Auxiliares en los Servicios Centrales, entre Auxiliares que prestan servicio en provincias	2581	Declarando desierto el concurso para la provisión de plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, vacantes en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.	2584
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		JUSTICIA.—Subsecretaria. —Anunciando haber sido solicitada por doña Sofía Patrocinio Fernández Colubi la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Cusano	2584
<i>Orden</i> de 20 de abril de 1950 por la que se aprueban obras en el Gran Salón del Palacio de Gelmire, en Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importe de 29.992,52 pesetas	2581	Anunciando haber sido solicitada por doña Magdalena Romero y Ponce de León la sucesión en el Marquesado de Casiras	2584
<i>Otra</i> de 25 de mayo de 1950 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Anastasio Vicente Doncel Sajara	2581	Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo)	2584
<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Manuel Marín Peña	2582	Dirección General de Justicia. —Anunciando a concurso de promoción dos plazas vacantes de Secretario de Sala del Tribunal Supremo	2584
<i>Otra</i> de 31 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	2582	Convocando concurso de traslación para proveer las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Tribunales que se mencionan	2584
MINISTERIO DE TRABAJO		Convocando concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife	2585
<i>Orden</i> de 1 de junio de 1950 por la que se establece recurso contra las resoluciones del Director general de Previsión, en función de Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales	2582	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicios de Cueros, Carnes y Derivados). —Circular número 715 por la que se dictan las disposiciones complementarias a la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 12 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141, de 21 del mismo mes), sobre libertad de precio, circulación y comercio de las lanas y sus manufacturas para la campaña 1950-51	2585
<i>Otra</i> de 5 de junio de 1950 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera	2582	Circular número 744 por la que se disponen los precios de la carne de ganado vacuno para la temporada de verano, tanto por kilo canal para entrador en matadero como de venta al público en las tabajerías	2585
<i>Otra</i> de 6 de junio de 1950 por la que se dispone la devolución del exceso de hanza constituida por «La Vasco-Navarra, S. A. de Seguros»	2582	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Convocando a oposición la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	2588
<i>Otra</i> de 23 de mayo de 1950 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a don Joaquín Gimeno Martínez, excedente voluntario, y se le nombra para la Secretaría vacante en Teruel	2583	OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). —Anunciando subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Lumbreras», en Lumbreras (Logroño)	2588
<i>Otra</i> de 2 de junio de 1950 por la que se descalifica la casa económica número 362 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 7 de la calle del Perú, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Manuel Troyano Milla	2583	Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Sena (Huesca)»	2588
ADMINISTRACION CENTRAL		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Estado en la Delega-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 5 de junio de 1950 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Sanidad Militar de la Primera Región Militar el Inspector Médico de segunda clase don Luis Gabarda Sitjar, pasando a la situación de reserva por edad.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don Luis Gabarda Sitjar, cese en el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Sanidad Militar de la Primera Región Militar, y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 5 de junio de 1950 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Dragado general de la canal de navegación desde el fondeadero de los Mártires hasta el de la Osa», en el puerto de Santander.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Dragado general de la canal de navegación desde el fondeadero de los Mártires hasta el de la Osa», en el puerto de Santander, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Dragado general de la canal de navegación desde el fondeadero de los Mártires hasta el de la Osa», en el puerto de Santander, con arreglo al

proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cuarenta y tres millones quinientas noventa y siete mil doscientas treinta y cinco pesetas con noventa y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes a la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Santander, por Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta por importe de ocho millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno por el de dieciocho millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y dos por el resto, de diecisiete millones quinientas noventa y siete mil doscientas treinta y cinco pesetas con noventa y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 5 de junio de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Lumbreras», en Lumbreras (Logroño).

Por Orden ministerial de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve fue aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Estación de aforos sobre el río Lumbreras», en Lumbreras (Logroño), por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas treinta mil setecientas cincuenta pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Estación

de aforos sobre el río Lumbreras», en Lumbreras (Logroño), por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas treinta mil setecientas cincuenta pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 5 de junio de 1950 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Sena (Huesca)».

Por Orden ministerial de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve fue aprobado definitivamente el proyecto de replanteo de las obras de «Abastecimiento de agua de Sena (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas sesenta y seis mil trece pesetas con ochenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Sena (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas sesenta y seis mil trece pesetas con ochenta y nueve céntimos, de las que corresponden al Estado cuatrocientas dos mil ochenta y una pesetas con treinta y dos céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de junio de 1950 por la que se nombra, como resultado de concurso, a don Juan Antonio Díaz Pula Jefe de Contabilidad en la Delegación de Hacienda de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de enero próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Juan Antonio Díaz Pula, del Cuerpo de Contadores del Estado, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 12.500 pesetas, consignadas en la Sección décima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presu-

puesto de dichos Territorios, más el sobre-sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, que percibirá a partir de la toma de posesión.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se dispone se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre del corriente año.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respec-

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el primer trimestre del corriente año, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre de 1950

Número	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que perteneciera
21	M. Pral.	Marcelo Martínez Castillo	16-1-50	Jubilación	Universidad (Zaragoza).
42	Idem	Aurelio Calvo Quirós	2-3-50	Defunción	Delegación Hacienda (Valencia).
23	Idem	Eustasio Sendra Escalada	16-3-50	Jubilación	Aduana de Barcelona.
242	M. 1. ^a	Pedro García del Campo	6-1-50	Defunción	Ministerio de Industria.
43	Idem	Manuel Gutiérrez Chao	14-1-50	Jubilación	Telegrafos de Vigo.
23	Idem	Domingo Colmenero Martínez	16-2-50	Defunción	Jefatura Agronómica (Navarra).
52	Idem	Juan Castelo Trillo	18-2-50	Jubilación	Gobierno Civil (La Coruña).
95	Idem	Ramón Muñoz Quesada	23-2-50	Defunción	Dirección Gral. Correos y Telec.
157	M. 2. ^a	Marcos Martínez Gonzalo	23-4-49	Jubilación	Ministerio de Trabajo.
283	Idem	Nicolás Sánchez Alonso	2-1-50	Defunción	Escuela Magisterio (Granada).
368	Idem	Juan Baeza Fontiveros	15-1-50	Idem	Delegación Trabajo de Melilla.
147	Idem	Jesús Plaza de la Torre	26-1-50	Jubilación	Instituto de Huelva.
165	Idem	Ramón Urgel Calatayud	26-1-50	Defunción	Universidad (Barcelona).
88	Idem	Julian Méndez Fernández	17-2-50	Jubilación	Escuela Magisterio (Soria).
238	Idem	Pedro Bermúdez Medina	14-3-50	Idem	Escuela Comercio (Las Palmas).
56	M. 3. ^a	Salvador Roman Palomo	3-1-50	Defunción	Aduana de Cádiz.
619	Idem	Ladislao Peñas Grande	22-1-50	Idem	Delegación de Trabajo (Segovia).
40	Idem	Francisco Broto Toledo	9-2-50	Idem	Dirección Gral. Correos y Telec.
463	Idem	Federico Amblart Esbrit	12-2-50	Jubilación	Delegación de Hacienda (Vizcaya).
511	Idem	Arturo Disols Pérez	17-2-50	Idem	Escuela del Magisterio (Sevilla).
140	Idem	Severo Alvaro Jiménez	31-3-50	Defunción	Dirección Gral. Correos y Telec.
472	1. ^o	Manuel Martín Aranda	18-1-50	Idem	Instituto «Ganivet» (Granada).
126	Idem	Gregorio Palomar Puente	14-2-50	Idem	Manicomio de Leganés.
200	Idem	Juan Riego Fernández	24-2-50	Jubilación	Universidad de Madrid.
6	Idem	Manuel Oñate Serrano	3-3-50	Defunción	Jefatura de Obras Públicas de Guadajara.
607	Idem	Manuel de Arce Vivanco	16-3-50	Excedencia	Distrito Minero (Santander).
424	Idem	Tomás López Garrido	20-3-50	Defunción	Tribunal Supremo.
625	Idem	Antonio Roldán Molina	26-3-50	Idem	Escuela Comercio (Granada).
816	2. ^o	Juan Carrasco Cancho	21-1-50	Idem	Telegrafos (Badajoz).
82	Idem	Alfonso Nuñez Jiménez	23-1-50	Jubilación	Instituto de Lorca.
75	Idem	Juan Julián Victorio Díaz	8-2-50	Excedencia	Dirección General de la Deuda.
268	Idem	Ausencio Izquierdo Sagredo	10-2-50	Idem	Presidencia del Gobierno.
6	Idem	Fortunato Gutiérrez Gutiérrez	15-2-50	Idem	Dirección General del Turismo.
R	3. ^o	Justo Angulo Domínguez	27-1-50	Defunción	Delegación Central de Hacienda.
R	Idem	Marceliano García Segura	10-2-50	Excedencia	Inst. «Cardenal Cisneros» (Madrid).

Madrid, 30 de mayo de 1950.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se nombra como resultado de concurso Oficial-Secretario de Juzgado en el Servicio de Justicia de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Antonio Navarro Alenda.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Secretario Comarcal don Antonio Navarro Alenda, Oficial-Secretario de Juzgado en el Servicio de Justicia de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, consignadas en la Sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de dichos Territorios, y el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de junio de 1950 por la que se crea la Comisión verificadora de Cuentas del F. C. de Tánger a Fez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Concesión del Ferrocarril de Tánger a Fez, se crea una Comisión verificadora de cuentas del citado ferrocarril, constituida como sigue:

Presidente, un Consejero de Estado.
Vocales: Un Representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, un Representante del Ministerio de Hacienda y un Representante de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Para colaborar técnicamente con la mencionada Comisión, se crea, asimismo, una Junta de Estudios, que presidirá el

Inspector de los Servicios Financieros de la Dirección General de Marruecos y Colonias, y estará integrada, además, por los Jefes de las Secciones de Intervención y de Contabilidad de dicho Centro, y por un funcionario técnico de Contabilidad, que actuará como Secretario. También formará parte como Vocal, cuando su informe sea necesario, el Ingeniero Director Adjunto español del ferrocarril.

El Presidente de la Comisión devengará asistencias de 125,00 pesetas, y los Vocales y Secretario, de 100 pesetas.

El Presidente de la Junta devengará asistencias de 100 pesetas, y los Vocales y Secretario, de 75 pesetas.

Se aplicará el gasto al crédito de la

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de junio de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican diversas acciones de la Compañía Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos (FENCE), de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la única proposición y Memoria presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de mayo de 1950 (Administración Central, pág. 1026) por el único optante a la de las acciones de la Compañía «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos» (F. E. N. C. E.), de Barcelona, números 1 al 150, 201 al 500, 3.707 al 3.778, 4.001 al 4.278, 4.501 al 4.650, 5.591 al 5.914, 6.301 al 6.347, 6.401 al 6.441, 6.451 al 6.538, 8.095 al 8.147, 8.164 al 8.203, 8.212 al 8.250, 8.586, 8.623 al 8.643, 8.767 al 9.066, 10.011 al 10.049, 10.446 al 10.469, 10.890 al 10.907, 11.070 al 11.134, 11.171 al 11.411, 11.571 al

Sección 15, Acción de España en Africa, Presidencia del Gobierno, Dirección General de Marruecos y Colonias, capítulo tercero, artículo noveno, grupo único, concepto único, «Para atender a toda clase de obligaciones del Ferrocarril de Tánger a Fez, que son a cargo del Estado español, conforme a los Convenios aprobados por Ley de 17 de julio de 1914».

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

11.762, 11.971 al 12.164, 12.478 al 12.863, 13.071 al 13.280, 13.874 al 15.000, 18.001 al 19.000, 20.001 al 21.000, 28.801 al 29.800, 30.001 al 35.000 y 50.001 al 52.500, de quinientas pesetas nominiales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 20 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo) y justipreciadas en 13.455.000 pesetas por Orden de 16 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1950).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por el grupo encabezado por don José Pellicer Llimona, don Pablo Sagnier y de Costa, y don José María Milá y Camps, Conde del Montseny, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero, lo que, a juicio de dicha Comisión, aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente; Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo décimo-

tercero del referido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Las acciones números 1 al 150, 201 al 500 3.707 al 3.778, 4.001 al 4.278, 4.501 al 4.650, 5.591 al 5.914, 6.301 al 6.347, 6.401 al 6.441, 6.451 al 6.538, 8.095 al 8.147, 8.164 al 8.203, 8.212 al 8.350, 8.586, 8.622 al 8.643, 8.767 al 9.066, 10.011 al 10.049, 10.446 al 10.469, 10.890 al 10.907, 11.070 al 11.134, 11.171 al 11.411, 11.571 al 11.762, 11.971 al 12.164, 12.478 al 12.863, 13.071 al 13.280, 13.874 15.000, 18.001 al 19.000, 20.001 al 21.000, 28.801 al 29.800, 30.001 al 35.000 y 50.001 al 52.500, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos», de Barcelona, se adjudican al grupo encabezado por don José Pellicer Llimona, don Pablo Sagnier y de Costa y don José María Milla y Camps, Conde de Montseny, por la cantidad de pesetas 13.455.000, en que ha sido fijado su justiprecio. Están incluidos en el justipreciado capital social las patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales u otros derechos similares propiedad de «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos».

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto, a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 5 de julio de 1948.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase, en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 5 de junio de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Unicolor, S. A., Colorantes y Productos Químicos», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la única proposición y Memoria presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de marzo de 1950 (Administración Central, página 1110), por el único optante a la de las acciones de la Compañía «Unicolor, S. A., Colorantes y Productos Químicos, de Barcelona, números 1 al 50 y 2.951 al 3.500, de mil pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 21 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo) y justipreciadas en pesetas 2.961.000 por Orden de 16 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del mismo mes);

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos, S. A.», reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero, lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 1 al 50 y 2.951 al 3.500, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Unicolor, S. A., Colorantes y Productos Químicos, de Barcelona, se adjudican a «Fabricación Nacional de Colorantes y Explosivos, S. A.», por la cantidad de pesetas 2.961.000 en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior y a efectos de recurso se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y en posesión el adjudicatario de las acciones

cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 15 de junio de 1948.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Albert, S. A.», de Durango (Vizcaya), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Albert, S. A.», de Durango (Vizcaya) pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del citado Decreto-ley en relación con el apartado B) de su artículo 2.º

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a José Vicente Torrente Secorum, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que se amplía el plazo de dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros sobre las proposiciones presentadas para el concurso de adjudicación de las acciones de «Sociedad Española de Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima», declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a propuesta de la Comisión creada por el artículo 11 del mismo, se amplía el plazo de treinta días establecido en el apartado C) del artículo 8.º de la citada disposición legal para la emisión de dictamen razonado por parte de dicha Comisión, sobre las proposiciones presentadas

para el concurso de adjudicación de las acciones de la Compañía «Sociedad Española de Explotaciones Mineras, S. A.», de San Julián de Musques (Vizcaya), convocado por anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de marzo de 1950, por tres meses, que deberán contarse a partir de la fecha en que expire el anterior.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al recurso contencioso-administrativo promovido por don Domingo Muñoz Carretero, contra Orden de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Domingo Muñoz Carretero, contra Orden de este Ministerio, de fecha 12 de abril de 1944 por que se acordó la separación del Cuerpo Técnico de Correos del citado señor Muñoz Carretero, Jefe de Negociado de tercera clase, como incurso en una falta de carácter muy grave, de probidad, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 28 de febrero de este año, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que dando lugar al recurso de don Domingo Muñoz Carretero, revocamos la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 12 de abril de 1944, en cuanto dispone la separación del mismo como Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, quien deberá ser repuesto en su empleo, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera serle exigible.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de junio de 1950 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo don Francisco José Mayáns Jofre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Francisco José Mayáns Jofre, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, solicitando excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, en su capítulo IV, artículo 41, ha acordado acceder a dicha solicitud, concediendo a don Francisco José Mayáns Jofre una excedencia voluntaria por un plazo no superior a diez años ni inferior a uno, y con efectividad de 31 de mayo de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se declara cesante a don Bartolomé Escribano Calvente, Cartero Urbano de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido por Decreto de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) y de acuerdo con lo propuesto por V. I., Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante a don Bartolomé Escribano Calvente, Cartero Urbano de tercera clase, quien se halla incurso en las prescripciones del artículo 49, en relación con el 41, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Matías Sánchez Carrasco y José Rodríguez Parriza.

Madrid, 26 de mayo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se destina en turno de libre elección a la Mejasnia al Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería E. A. don José García López.

Pasa destinado, en turno de libre elección, a la Mejasnia, el Alférez efectivo, Teniente de Complemento, de Infantería E. A. don José García López, con destino en el Grupo de Regulares Melilla número 2, pasando a la situación que previene el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que pasa a la situación de disponible el Teniente de Infantería E. A. don José Mielgo de la Huerga.

Pasa a la situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar (Oviedo), a petición propia, el Teniente de Infantería E. A. don José Mielgo de la Huerga, cesando en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, y en la situación que previene el artículo segundo del

Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas al Ayudante de Oficinas Militares don Jorge González Ortega.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehallas el Ayudante de Oficinas Militares don José González Ortega, de la Subsecretaría de este Ministerio, el cual queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 1 de junio de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería E. A. don José Martín Villoria.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 36 y «Diario Oficial» núm. 31), se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería E. A. don José Martín Villoria, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40, el cual queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 1 de junio de 1950.

DAVILA

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que queda en la situación que se cita el Coronel de Infantería E. C. don José Bermejo López, destinado a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Por haber sido destinado por Orden de 10 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 140), a la Dirección General de Marruecos y Colonias, en comisión y con carácter permanente, el Coronel de Infantería E. C. don José Bermejo López, queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 6 de junio de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 42, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y como consecuencia de la supresión de los Juzgados Comarcales en que prestan sus servicios.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, en las condiciones que establecen los citados preceptos, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino
D. Juan Manuel González Martínez	Magaz de Cepeda (León).
D. Francisco López Rodríguez	Purullena (Granada).
D. Joaquín Blanco Pérez	Trasmiras (Orense).
D. Jerónimo López Jiménez	Villagarcía del Llano Cuenca)
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.	Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.	Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.
ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Secretariado de la Justicia Municipal a don Guillermo Serna Lozano y se dispone su cese como Oficial Habilitado.	ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Lugo don Antonio Lorenzo Sánchez.
Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Guillermo Serna Lozano, Secretario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes, Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el mencionado Cuerpo y disponer su cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Caudete (Albacete), que desempeña actualmente, y para el que fué nombrado con carácter provisional por su condición de Secretario. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.	Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Antonio Lorenzo Sánchez, Fiscal comarcal con destino en el Juzgado Municipal de Lugo. Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.	Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.
ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Baza entre Secretarios en activo.	ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Tomás Rubio Pascual, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Caudete (Albacete).
Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 3 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 19) para la provisión en concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría de la Secretaría del Juzgado Municipal de Baza, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Baza (Granada) a don Antonio Tinoco Solano, actual Secretario del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo). Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.	Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, Este Ministerio ha acordado declarar a don Tomás Rubio Pascual, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Caudete (Albacete), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.	Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.
ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Ramón Pané Farré.	ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Luis Alonso Martín.
Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, por contar más de sesenta y cinco años de edad, a don Ramón Pané Farré, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal en situación de excedencia forzosa.	Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián del Cuerpo de Prisiones, con destino en la del partido de Tarrasa, don Luis Alonso Martín, en situación de excedente forzoso, conforme al artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1940, pase a la excedencia voluntaria, de acuerdo con lo que determina el artículo 565 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.
Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.	Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ricardo Sánchez Santamarta, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Bermillo de Sayago (Zamora).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo Sánchez Santamarta, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Bermillo de Sayago (Zamora),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Campanario (Badajoz) don Pedro Arroyo Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Arroyo Martín, Secretario del Juzgado Comarcal de Campanario (Badajoz), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por causa de incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de junio de 1950 por la que se declara excedentes forzosos a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden ministerial de 20 de mayo último,

Este Ministerio ha acordado declarar excedentes forzosos a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan, en cuya situación continuarán en tanto puedan hacer efectivo, en sucesivos concursos el derecho de preferencia que les reconoce el párrafo segundo del artículo 28 del citado Decreto orgánico.

D. Enrique Barrios Liébana.
D. Augusto Esparza Arteche.
D. José López González.
D. Millán Sierra González.
D. Manuel Castro Diéguez.
D. Cecilio Segura Urbioia.
D. Gerardo Pita Otero.
D. Valentín Blesa Alcántud.
D. Manuel Esteve Pastor.
D. José Ortiz Quiñones.
D. José Peñas Benítez.
D. Federico Martín Sastre.
D. José Rogel Lemus.
D. Francisco Trinidad Gordo.
D. Juan José Gomar Pastor.
D. Teodoro San Agustín Agustín.
D. Lino Acevedo Iglesias.
D. Faustino Fernández Fernández.
D. Cristóbal Torres Fernández.
D. Ramón Bernadas Bofarull.
D. Víctor Carrero Moure.
D. Francisco Félix Díaz Martín.
D. Julián Garrido Hermoso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de 9 de junio de 1950.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Vocales del Tribunal que presidido por V. I., con facultad de delegar en un Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo citado, convocadas por Orden de 9 del actual, a los funcionarios de este Departamento que a continuación se expresan:

Ilmos. Sres. don Manuel Caramés y don Enrique Pesqueira Bernabéu, Jefe Superior de Administración y de Administración de primera clase, con ascenso, respectivamente, y don Lorenzo Valdés Fernández, Jefe de Administración de segunda clase, perteneciente al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, actuando el último como Vocal Secretario, e Ilmos. Sres. don Vicente Fúster Sirvent, Inspector de los Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se autoriza a don Alfonso Martín Jiménez para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare mediante su intervención en la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Martín Jiménez, domiciliado en Cáceres, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas que repare mediante su intervención en la provincia de Cáceres,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Alfonso Martín Jiménez, domiciliado en Cáceres, calle de Santa Polonia, número 4, por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare mediante su intervención en la provincia de Cáceres.

2.º Los precintos circulares que coloque el peticionario llevarán como diseño, de un lado las letras C. N. y del otro

el número 107, asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se concede una prórroga en el calamento de la almadraza «La Azohia» en el Distrito Marítimo de Mazarrón.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Martínez García, concesionario del pesquero de almadraza «La Azohia», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Mazarrón, en la que solicita prórroga de calamento de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, facultando al peticionario para tener calada la almadraza hasta el 25 de julio próximo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la pesca con arte de almadraza, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligado a permitir libremente la pesca durante los veinticinco días del referido mes de julio a los demás artes del Distrito dentro de la zona vedada por la regla novena del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de agosto de 1945, y entendiéndose que esta concesión es sólo válida para el calamento del año actual.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se autoriza a doña Gloria Obeso García para la recogida de algas en la zona que se indica, en la provincia marítima de Gijón.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Gloria Obeso García, como propietaria de la finca llamada «Vega de Retortillo», en Reinosa (Santander), solicitando se le conceda la explotación de algas en la provincia marítima de Gijón, y lo informado por las Autoridades de Marina correspondientes, el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Para la recogida de algas en la provincia marítima de que se trata se considerará ésta dividida en las dos zonas siguientes:

Primera. Desde Río de Tina Mayor a Cabo de Peñas.

Segunda. Desde Cabo de Peñas a la Atalaya de Porcia.

2.º Se concede a doña Gloria Obeso García la zona comprendida entre Río de Tina Mayor y Cabo de Peñas, para la recogida de algas, por el plazo máximo de cinco años y en la forma establecida en el apartado B) de la norma novena de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310).

3.º Esta concesión es intransferible y caducará si en el transcurso de un año no ha comenzado su explotación, o si en dos años consecutivos dejasen de ser beneficiadas por la entidad concesionaria las algas de la zona otorgada. También se considerará caducada si dejara de cumplirse cualquiera de las condiciones señaladas en las bases de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1945, antes citada, por las que se rigen esta clase de concesiones.

4.º Por la Comandancia de Marina de Gijón se delimitarán las parcelas en que ha de dividirse la zona que se adjudica, de conformidad con el apartado B) de la norma novena antes citada.

5.º Para atender al servicio de vigilancia de la recogida de algas en las zonas en que se divide la provincia marítima de Gijón, la concesionaria abonará el canon que fije la Autoridad de Marina, previa aprobación de la Dirección General de Pesca Marítima, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima de la repetida Orden ministerial de 30 de octubre de 1945.

6.º Esta concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se amplía en un Vocal la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Ilmo. Sr.: El desarrollo alcanzado por la producción de algodón en las diferentes zonas donde es posible el cultivo de esta planta, ha dado lugar a la creación de nuevas entidades concesionarias encargadas de la labor de fomento que tienen delegada por las Ordenes ministeriales correspondientes, las cuales las asignan funciones de cuya regulación está encargada la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles y sus Comisiones.

Esta circunstancia aconseja que para la mejor marcha de las relaciones entre las citadas concesionarias y el Instituto tengan las primeras una representación, tanto en la Junta Central, como en la Comisión del Algodón.

En su virtud, a propuesta de la Junta Central, dispongo:

Artículo único.—De acuerdo con la facultad establecida en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1941, la Junta Central del Instituto queda ampliada en un Vocal representante de las entidades concesionarias de zonas algodonerías que, a su vez, formará parte también de la Comisión del Algodón.

La designación a que se refiere el apartado anterior se hará por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, a propuesta de

las concesionarias, pudiendo también designarse, a todos los efectos, y en la misma forma, un Vocal suplente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento don Valentín Andrés Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Valentín Andrés Martínez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino provisionalmente en los Servicios Centrales de este Ministerio, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se verifica corrida de escala en la técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por nombramiento de Jefe Superior de Administración Civil de don Francisco Alonso del Real Contreras.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, «con ascenso», en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por nombramiento de Jefe Superior de Administración Civil de don Francisco Alonso del Real Contreras, por Decreto de 28 de abril del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala, y, en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración Civil de primera clase, «con ascenso», con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, a don Conrado Miquel Carreras; Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, a don Vicente Germán Rodrigo Hernández, y Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, a don Arturo Barón García; todos con antigüedad y efectos económicos de 11 de abril del corriente año, y conceder en la vacante que resulta de Jefe de Administración Civil de tercera clase, el reintegro a don Nabor Quintana Montoto, que se encontraba en la citada categoría en la situación de excedencia voluntaria y tenía solicitado su reintegro en tiempo y forma reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se convoca concurso-examen para cubrir cinco plazas de Auxiliares en los Servicios Centrales, entre Auxiliares que prestan servicio en provincias.

Ilmo. Sr.: Con objeto de proveer cinco plazas de Auxiliares con destino en los Servicios Centrales de este Departamento y siendo preciso que quienes hayan de cubrirlos tengan conocimientos de taquigrafía.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado convocar un concurso-examen al que podrán concurrir todos los Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, que presten servicio en sus dependencias provinciales, exceptuando tan sólo a los que estuvieren cumpliendo la sanción de traslado forzoso.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los solicitantes serán llamados a practicar la prueba de aptitud ante el Tribunal que al efecto se designe.

Se previene que los Auxiliares aprobados en este concurso, no adquirirán el carácter de taquígrafos-diplomados, y que únicamente obtendrán derecho a cubrir plazas de Servicios Centrales, siendo independiente este concurso, del turno establecido para trasladar los funcionarios a Madrid, de conformidad con la circular de 6 de julio de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se aprueban obras en el Gran Salón del Palacio de Gelmire, en Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importe de 29.992,52 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Gran Salón del Palacio de Gelmire, en Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 29.992,52 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto efectuar en el Gran Salón del Palacio el necesario enlucado de granito;

Resultando que el proyecto asciende en total importe a la cantidad de pesetas 29.992,52, de las que corresponden: a la ejecución material, 24.584,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 15 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.229,20 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 368,76; a premio de pagaduría, pesetas 122,92; a plus de cargas familiares, 1.229,20, y a plus de carestía de vida, 2.458,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el pro-

yecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.992,52 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de mayo de 1950 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Anastasio Vicente Doncel Sajara.

Ilmo. Sr.: En este expediente: Resultando que don Fernando Doncel Moriche, heredero, en unión de sus hermanos don Luis, Cecilio, Vicente, Pedro, María del Carmen y Mercedes, solicita se practiquen las diligencias y trámites necesarios para que le sea devuelta la fianza depositada por su fallecido padre, don Anastasio Vicente Doncel Sajara, para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Fregenal de la Sierra (Badajoz), que sirvió desde el 29 de junio de 1902 a noviembre de 1942;

Resultando que a tal efecto, este Habilitado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de mil quinientas pesetas nominales y mil en metálico, a que se refieren los resguardos siguientes:

El 93.333, de registro y 240.612 de entrada, por valor de 500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 27 de agosto de 1918;

El 249.966 de entrada y 98.615 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 4 de noviembre de 1921;

El 719 de entrada y 3.039 de registro, por 1.000 pesetas en metálico, expedido en Badajoz el 18 de noviembre de 1939;

Resultando que en 30 de julio de 1949 y en 28 de agosto siguiente se publicó anuncio que insertaron, respectivamente, el «Boletín Oficial» de la provincia y el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, abriendo periodo de reclamaciones contra la gestión de este Habilitado, con resultado negativo;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y que del expediente se deduce que la gestión de este Habilitado está exenta de responsabilidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a Cátedras de francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Manuel Marín Peña.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito formulado por el Ilmo. Sr. don Manuel Marín Peña, del Consejo Nacional de Educación, en 17 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras, turno libre de francés, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fué nombrado por Orden de 24 de octubre de 1949, debiendo ser sustituido en la forma reglamentaria por el Presidente suplente, Ilmo. Sr. don Cristino García Alfonso, del mencionado Consejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 143 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de junio de 1950 por la que se establece recurso contra las resoluciones del Director general de Previsión, en función de Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Ilmos. Sres.: La condición de Jefe nato del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, que el Decreto de 29 de septiembre de 1948 confiere al Director general de Previsión, condición que vincula el expresado Servicio no a la Dirección

General, sino a su titular, obedeció fundamentalmente al propósito de dar fuerza legal a cuantas decisiones o resoluciones hubiere de adoptar o dictar la Jefatura del expresado Organismo, habida cuenta la importancia de la misión a ella confiada, bajo el punto de vista político-social, administrativo y legal. Ahora, bien; este poder de decisión o facultad de resolución se vería mermado si en la práctica hubiere posibilidad de admitir en la vía administrativa, y dentro de la Dirección General de Previsión, recursos contra decisiones o resoluciones adoptadas o dictadas por su titular en funciones de Jefe nato del expresado Servicio.

Para evitar, pues, ese contrasentido, y teniendo presente que sólo al titular de este Ministerio le está conferida la facultad de suspensión, modificación o revocación de decisiones o resoluciones de los Directores generales de este Departamento, solamente ante él cabrá recurso contra dichas decisiones o resoluciones.

Por otra parte, dispuesto en el artículo 31 de la Orden de 16 de mayo de 1949 que las resoluciones del Director general de Previsión, en función de Jefe del mencionado Servicio, ponen fin en la vía administrativa cuando se trata de asuntos en los cuales ya se haya fallado por algún Órgano de Gobierno del Mutualismo Laboral, es obligado establecer el recurso que proceda contra las decisiones o resoluciones que adopte o dicte la expresada autoridad en aquellos asuntos en que se comencen o resuelvan por primera vez.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo único.—En aquellos asuntos en que se conozca o resuelva por primera vez, y la autoridad que decida sea el Director general de Previsión, en función de Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, los interesados podrán interponer recurso contra dichas decisiones ante este Ministerio, siguiéndose al efecto el procedimiento establecido por la Orden de 5 de marzo de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento y Jefes del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 5 de junio de 1950 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera.

Ilmo. Sr.: La categoría de Maestros de Sala, tradicionalmente reconocida en las Fábricas de Papel, no fué recogida por la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo, de 3 de abril de 1946, por lo que son numerosas las consultas que se hacen por las Empresas acerca del encuadramiento profesional que debe otorgarse a aquellos trabajadores que vienen realizando aquellas funciones que por costumbre se consideraban propias de dicha categoría profesional.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera, aprobada por Orden de 3 de abril de 1946, se introduce la nueva categoría de Maestros de Sala, en sus tres categorías, que se definen como a continuación se expresa:

Maestros de Sala de 1.ª—Son aquellos que, además de las funciones de mera vigilancia del personal de la Sala, llevan el control de la producción de la misma, ocupándose de las expediciones y facturaciones, y con mando directo sobre el personal adscrito a dicho trabajo.

Maestros de Sala de 2.ª—Son los que

realizan las mismas funciones que los de primera categoría, salvo la cuestión de facturaciones, teniendo mando directo sobre enfardadores y embaldadores, además de la responsabilidad sobre el personal de la Sala.

Maestros de Sala de 3.ª—Son los que únicamente realizan funciones de mera vigilancia del personal de oficios complementarios femenino que integra el personal de la Sala.

Artículo 2.º En el cuadro de salarios que figura en el artículo 34 de la citada Reglamentación se añadirán los correspondientes a dichas categorías, que son los que a continuación se expresan:

Zona 1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª

Maestros de Sala:

De 1.ª	630	595	565
De 2.ª	570	540	513
De 3.ª (varones)	545	515	490
De 3.ª (mujeres)	390	375	360

Artículo 3.º Sobre los salarios fijados en el artículo anterior se abonará el plus de carestía de vida del 25 por 100, en las condiciones establecidas en la Orden de 3 de mayo de 1950.

Artículo 4.º Lo dispuesto en la presente Orden empezará a regir a partir del día de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 6 de junio de 1950 por la que se dispone la devolución del exceso de fianza constituida por «La Vasco-Navarra, S. A. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Vasco Navarra, S. A. de Seguros», domiciliada en Pamplona, en suplica de que se le devuelva el exceso que arroja los depósitos que tiene constituidos a disposición de este Departamento en concepto de fianza reglamentaria para el ramo de seguro de accidentes del trabajo, a los que se refieren los resguardos expedidos por la Sucursal en Pamplona del Banco de España, núm. 650, por pesetas trescientas mil; núm. 928, por pesetas doscientas mil; núm. 1.070, por pesetas doscienta cincuenta mil; núm. 1.377, por pesetas setecientos veinticinco mil, y número 1.635, por pesetas setecientos mil y el crédito reconocido por el Departamento a su favor y por pesetas trescientas cuarenta y nueve mil ciento tres con sesenta y tres céntimos a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1949 y Orden de 18 de abril siguiente, que en conjunto alcanzan la suma de pesetas dos millones quinientas veinticuatro mil ciento tres con sesenta y tres céntimos, sobre la fianza que en función de los salarios asegurados en el ejercicio de 1949 le fué determinada para el de 1950 por resolución de 28 de abril último y por un importe de pesetas un millón seiscientos cincuenta mil trescientas veintidós; y

Teniendo en cuenta que la fianza reglamentaria para el ramo de seguro de accidentes del trabajo se determina a razón del uno por ciento del volumen total de salarios asegurados por la entidad de que se trate en el ejercicio anterior; que el crédito reconocido por el Departamento, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1949 y Orden de 18 de abril siguiente ha de considerarse como formando parte de la indicada fianza de la que fueron desglosados los correspondientes valores y que la re-

solución de 28 de abril de 1950 le fijó a la solicitante su fianza reglamentaria para el ejercicio actual en pesetas un millón seiscientos cincuenta mil trescientas veintidós, existiendo un exceso en la constituida de pesetas ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y tres con sesenta y tres céntimos;

Vistos los preceptos legales citados, artículo 183 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, Orden de 22 de septiembre de 1942 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordena a la Sucesora en Pamplona del Banco de España proceda a devolver a la solicitante «La Vasco Navarra, S. A. de Seguros», domiciliada en dicha capital y de los depósitos a los que se refieren los resguardos reseñados valores por un importe de pesetas ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y tres con sesenta y tres céntimos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a don Joaquín Gimeno Martínez, excedente voluntario, y se le nombra para la Secretaría vacante en Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Joaquín Gimeno Martínez en suplica de que se le conceda el ingreso al servicio activo en el cargo de Secretario de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y se le nombra para la Secretaría de la Cámara de Teruel, vacante en la actualidad;

Resultando: Que al interesado le fué concedida la excedencia voluntaria en 4 de octubre de 1941, y solicitó la vuelta al servicio activo en instancia recibida en este Ministerio en 31 de marzo último;

Considerando: Que tanto a tenor de lo previsto en el artículo 18 del Decreto de 3 de septiembre de 1941 como en el 44 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, aplicable en el presente caso, según dispone el artículo 13 de la Orden de este Ministerio de 28 de marzo último, la excedencia voluntaria será concedida por más de un año y menos de diez, razón por la cual el solicitante se halla dentro del período legal para solicitar y obtener el reintegro que pide;

Considerando: Que al hallarse vacante la Secretaría de Teruel y ser actualmente de la misma categoría que le corresponde al solicitante por haberse suprimido las categorías inferiores en virtud del artículo séptimo del Decreto de 10 de febrero próximo pasado, es procedente aceptar la petición que formula de ser nombrado para ella al amparo de lo previsto en los ya citados artículos 18 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941 y 44 del 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio se ha servido conceder el reintegro en el servicio activo como Secretario de Cámaras de la Propiedad Urbana a don Joaquín Gimeno Martínez, y nombrarle Secretario de la Cámara de Teruel, de cuyo destino deberá posesio-

narse en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Carlos Pinilla Turiso.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se descalifica la casa económica número 362 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 7 de la calle del Perú, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Manuel Troyano Milla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Troyano Milla, solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela núm. 363 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 7 de la calle del Perú, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado, con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Manuel Troyano Milla, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla a 5 de septiembre de 1942, ante el Notario don Guillermo de Torre y Molina, bajo el número 334 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944 don Manuel Troyano Milla ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y ésta a su vez en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 2.097, de fecha 1 de mayo de 1950, la cantidad de 58.388,91 pesetas, como importe de la diferencia entre el valor del hotel, según préstamo del Estado y el señalado en el contrato, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento y una indemnización de 30.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica número 362 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 7 de la calle del Perú, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Manuel Troyano Milla, debiendo satisfacer desde el día 5 de septiembre de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Contador del Estado, dotada con los emolumentos globales de 43.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre los que pertenecan al expresado Cuerpo, tengan como máximo la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que se trate de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios o documento equivalente.
- b) Certificación médica, acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- c) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- d) Los documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales consignadas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza, de Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas vacante en los servicios dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos:

Vacante una plaza de Oficial de primera clase, varón, del Cuerpo Administrativo de Aduanas, en los Servicios de Aduanas, dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, plaza dotada con un total de 21.000 pesetas; distribuidas en la forma siguiente: Seis mil pesetas de sueldo, seis mil pesetas de gratificación, seis mil pesetas en compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli y tres mil pesetas como gratificación complementaria (50 por 100 del sueldo personal), se saca a concurso la provisión de la citada plaza.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

Primera. Ostentar la categoría de

Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas o del Cuerpo General Administrativo de la Hacienda Pública, Escala Técnica.

Segunda. En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes, los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado anterior.

Tercera. Presentar la correspondiente Hoja de Servicios debidamente calificada o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la presentación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación de los méritos que aleguen.

El funcionario designado, al tomar posesión del cargo, se compromete a servirle durante un mínimo de un año.

Madrid, 31 de mayo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacantes dos plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública en los Servicios territoriales de Hacienda, dotadas con 4.000 pesetas de sueldo, 4.000 de gratificación, otras 4.000 en compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli, más 2.000 pesetas del 50 por 100 de gratificación complementaria, se saca a concurso su provisión en las condiciones siguientes:

Primera. Ostentar la categoría de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Segunda. Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.

Tercera. También podrán tomar parte en este concurso los aprobados sin plaza de la última oposición y que estén pendientes de ingreso, como igualmente los procedentes de la situación de «excedentes».

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio de concurso en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación a los méritos que aleguen.

Madrid, 3 de junio de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

Declarando desierto el concurso para la provisión de plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, vacantes en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se declara desierto el concurso publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 29 de marzo próximo pasado para proveer dos plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, vacantes en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, por no reunir ninguno de los solicitantes las condiciones exigidas en el mismo.

Madrid, 2 de junio de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña Soja Patrocinio Fernández Colubi la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Cusano.

Doña Soja Patrocinio Fernández Colubi, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Cusano, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña Mercedes Patiño y Juez Sarmiento; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Magdalena Romero y Ponce de León la sucesión en el Marquesado de Casinas.

Doña Magdalena Romero y Ponce de León, asistida por su esposo, ha solicitado la sucesión en el Marquesado de Casinas por fallecimiento de doña Magdalena Ponce de León y Lacoste; lo que se anuncia para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo), adjudicada al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de segunda categoría, con destino en Juzgados Municipales, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Los Secretarios concurrentes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal), que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 6 de junio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de promoción dos plazas vacantes de Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dicta-

do para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, se anuncia concurso para proveer por promoción, en los turnos que se indican, las Secretarías de la Administración de Justicia de segunda categoría, que a continuación se expresan:

Plazas a proveer:

Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo.—Turno segundo.—Causa de la vacante: Declarada desierta en concurso de traslación.

Secretario de la Sala Tercera del mismo Tribunal.—Turno tercero.—Idem id.

A tenor de lo establecido en el número primero de la Orden de 5 de julio último, complementada por la de 21 de diciembre próximo pasado, podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de las categorías tercera, cuarta y quinta, procedentes del Cuerpo de Secretarios de los Tribunales, cualquiera que fuere la forma de retribución por la que hubieren optado.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deben tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala, no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso de traslación para proveer las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Tribunales que se mencionan.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan.

Plazas a proveer:

TERCERA CATEGORÍA

Secretario de la Sección primera del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Madrid.—Causa de la vacante: Traslación de don José de Partearroyo.

CUARTA CATEGORÍA

Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.—Idem de don Conrado Espín Bregante.

QUINTA CATEGORÍA

Secretario de la Audiencia Provincial de Avila.—Fallecimiento de don Enrique Yagües.

SEXTA CATEGORÍA

Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra.—Promoción de don Carlos Pardo Ouro.

Idem id. de Huelva.—Traslación de don José Vilchez.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales, en activo, y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para estos últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto mencionado, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trate.

Los Secretarios en activo o exceden-

tes que pertenezcan a la tercera y cuarta categorías y hayan optado por el sistema de Arancel o por el de sueldo y participación en los derechos arancelarios, no podrán concursar las vacantes en que la retribución sólo pueda tener lugar mediante sueldo. Los que figuran en la quinta categoría, con alguna de las opciones mencionadas, tendrán igual prohibición por lo que se refiere a las plazas de la tercera y cuarta categorías retribuidas por sueldo también.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, consignándose en ellas, en los casos en que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala, no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de junio de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que establece el apartado b) del artículo 21, se anuncia concurso para proveer por promoción, en el turno segundo, la Secretaría de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por haber quedado desierto el concurso de traslación que se anunció oportunamente.

Podrán tomar parte en el mismo los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría, procedentes del Secretariado de los Tribunales.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**. Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Servicios de Cueros, Carnes y Derivados)

Circular número 715 por la que se dictan las disposiciones complementarias a la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 12 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 141, de 21 del mismo mes), sobre libertad de precio, circulación y comercio de las lanas y sus manufacturas para la campaña 1950-51.

Dispuesta por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 12 de mayo en curso la libertad de precio, comercio y circulación de lanas procedentes de la cabaña nacional para la campaña 1950-51, de acuer-

do con lo ordenado en el apartado quinto de dicha Orden conjunta y en relación con lo dispuesto en el segundo apartado de la misma, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial conjunta de referencia, todos los comerciantes transformadores, colaboradores del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados deberán llevar a cabo todas las entregas de lana sucia, lavada o peinada, pendientes de suministrar por los mismos a los industriales textiles beneficiarios finales de los cupos, que hicieran endoso de ellos a los comerciantes transformadores, guardando la debida proporcionalidad con los cupos reales adquiridos por los mismos. Darán preferencia al cumplimiento de estos suministros sobre los procedentes de lana del corte de la campaña 1950-51.

A tales fines, todos los colaboradores del Servicio con autorización de compra de lanas por endosos recibidos en la campaña 1949-50 deberán enviar con toda urgencia a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes un estado de situación de cupos en 31 de mayo en curso, comprensivo de la lana adquirida y transformada por cada colaborador, y de la entregada a cada uno de los endosantes a su favor. Hasta la total extinción de los compromisos adquiridos, los mencionados colaboradores continuarán remitiendo este parte el día final de cada mes, referido a las nuevas entregas realizadas durante el mismo.

Art. 2.º Asimismo, todos los industriales fabricantes de hilado de estambre deberán dar cumplimiento a los contratos de suministro de hilo con cargo a los cupos de lana que para tales atenciones les fueron concedidos por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para la campaña 1949-50, y de acuerdo con los contratos formulados ante dicha Jefatura, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Circular 715 de esta Comisaría General, en proporción a los cupos reales de materia prima adquirida. Estos industriales remitirán a la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados idéntico parte de situación, y en las mismas fechas, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior para los comerciantes transformadores.

Art. 3.º Todos los industriales textiles beneficiarios finales de cupos de lana sucia lavada o peinada, que deban recibir a través de los colaboradores del Servicio, por endoso a los mismos, su mencionado cupo de materia prima o de hilado de estambre, por contrato con los fabricantes de este manufacturado, deberán comunicar mensualmente a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, la cantidad de lana lavada, sucia o peinada, o de hilo, que reciban en cada mes, hasta la total recepción de los cupos debidos, haciendo uso para ello del documento reglamentario CCD-244 bis establecido al efecto para la campaña anterior que ahora se liquida mediante las normas contenidas en esta Circular.

Los industriales textiles que tengan contratos para el suministro de tejidos, de tipo preferente, para atenciones oficiales, procedentes de la campaña 1949-50, irán dando también cuenta a la Jefatura del Servicio del cumplimiento de los mismos.

Art. 4.º A medida que vaya dándose término a todas las operaciones referentes a la campaña 1949-50 por los comerciantes transformadores, hiladores e industriales textiles varios, beneficiarios finales de los cupos, ya sea por gestión directa o por endoso, cuidarán de remitir a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, para su archivo en la misma, los títulos de compra de lana de corte CCD-25, autorizaciones

de compra de lana de tenería o usadas, CCD-258, campaña 1949-50, y talonarios de documentos de compra CCD-26 y 27, todo ello debidamente requisitado.

Art. 5.º Por contar el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados con elementos de control suficientes para cumplir el cometido de fiscalización y liquidación de resultados de la campaña lanera 1949-50, que se le encomienda por el apartado segundo de la Orden ministerial conjunta antes citada, con los documentos de orden interno a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, no es necesario seguir exigiendo la guía de circulación reglamentaria modelo CCD-1, para los restos de lana de la campaña citada, por lo que éstos, al igual que todas las correspondientes a la de 1950-51 que se inicia, podrán circular sin necesidad de dicho documento.

Art. 6.º Queda anuladas las Circulares números 715, 728 y 731, de 6 de junio, 31 de octubre y 28 de noviembre de 1949, respectivamente, de esta Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos; excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimo señor Jefe nacional del Sindicato Vertical Textil.

Circular número 744 por la que se disponen los precios de la carne de ganado vacuno para la temporada de verano, tanto por kilo canal para entrador en matadero como de venta al público en las tablasjeras.

FUNDAMENTO

Llegado el momento en que adquiere mayor volumen la salida para el abastecimiento nacional de ganado vacuno en las provincias de Extremadura y Sur de España, se hace necesario reajustar los precios por kilo canal en matadero y de venta al público en establecimientos detallistas, en aquellas provincias que, siendo deficitarias, se convierten en productoras-exportadoras durante el período de fin de primavera y verano y llevar a la práctica idénticos reajustes en aquellas otras que se encuentran en el caso contrario, como asimismo armonizar los precios de despojos comestibles a industriales correspondientes a la temporada de verano. Todo ello dentro de los precios típicos establecidos por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de junio de 1949 (**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** número 166, de 15 de junio de 1949) y Circular número 730 de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En su vista, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRECIO CANAL

Artículo 1.º Los precios que, a partir de la publicación de la presente Circular, regirán para la liquidación de ganado vacuno en matadero al entrador del mismo serán como máximo, y según variedad, los establecidos en el anexo número I.

PRECIOS DE LOS DESPOJOS Y CUEROS EN MATADERO

Art. 2.º Los precios de tasa máximos a que deberán abonarse a partir de la publicación de esta Circular, mientras no

se establezca lo contrario, los despojos comestibles e industriales de ganado vacuno y los cueros en sangre sobre matadero serán también los que se establecen en el mencionado anexo número 1.

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LA CARNE

Art. 3.º Los precios de venta al público para la carne de vacuno en establecimientos detallistas, y según clases, serán igualmente, a partir de la publicación de esta Circular, los que se detallan en el anexo número 2 de la misma.

FACULTAD DEL SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS PARA CLASIFICAR Y FIJAR PRECIOS A LOS DESPOJOS

Art. 4.º Los precios de los despojos se entienden como globales para los comestibles e industriales procedentes de cada res, quedando facultado el Servicio de

Carnes, Cueros y Derivados para, en las localidades o circunstancias que se crea oportuno, establecer por separado la tasación de despojos industriales o comestibles y, si llegara a ser aconsejable, para proponer y establecer los precios de tasa para la venta al público de los diversos despojos comestibles, siempre con sujeción a los señalados en el anexo número 1 de la presente Circular, en matadero.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 5.º Quedan en vigor cuantas disposiciones complementarias sobre clasificación de canales, faenado de las mismas, régimen de entrada en matadero y distribución a tablaerías y demás que establece la Orden del Ministerio de Agricultura anteriormente citada y la Circular de esta Comisaría General número 668, de 11 de junio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193).

ANULACIÓN DE DISPOSICIONES

Queda anulada la Circular número 730 de esta Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Salz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.—Ilmos. señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

ANEXO NUM. 1

PRECIO DE VENTA DE LA CARNE EN CANAL DE LOS DESPOJOS COMESTIBLES E INDUSTRIALES Y DE LAS PIELS EN DISTINTAS PROVINCIAS

PROVINCIAS	Termeras	Vacuno menor	Vacuno mayor	Despojos comestibles e industriales Ptas. kg.	PIEL (POR KG. CUEROS EN SANGRE A MATADERO)			
					0-8	8-18	18,35	35 en adelante
Alava	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Albacete	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Alicante	13,25	12,50	10,50	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Almería	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Avila	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Badajoz	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Balears	Mallorca	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00
	Menorca	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00
Ibiza, etc.								
Barcelona	14,25	13,50	11,50	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Burgos	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Cáceres	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Cádiz	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Castellón	13,50	12,75	10,75	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Ciudad Real	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Córdoba	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Coruña (La)	11,50	11,00	9,00	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Cuenca	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Gerona	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Granada	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Guadalajara	12,10	11,60	9,60	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Guipúzcoa	12,80	12,30	10,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Huelva	12,10	11,60	9,60	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Huesca	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Jaén	12,10	11,60	9,60	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Las Palmas	13,60	13,00	11,00	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
León	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Lérida	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Logroño	12,80	12,30	10,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Lugo	11,50	11,00	9,00	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Madrid	13,25	12,50	10,50	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Málaga	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Murcia	12,10	11,60	9,60	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Navarra	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Orense	11,50	11,00	9,00	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Oviedo	11,50	11,00	9,00	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Palencia	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Pontevedra	11,50	11,00	9,00	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Salamanca	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Santa Cruz de Tenerife	13,60	13,00	11,00	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Santander	11,50	11,00	9,00	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Segovia	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Sevilla	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Soria	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Tarragona	13,50	12,75	10,75	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Teruel	12,10	11,60	9,60	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Toledo	12,10	11,60	9,60	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Valencia	13,50	12,75	10,75	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Valladolid	12,40	11,90	9,90	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Vizcaya	12,80	12,30	10,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Zamora	11,80	11,30	9,30	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Zaragoza	13,25	12,50	10,50	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20
Vigo	12,10	11,60	9,60	1,40	14,40	13,20	12,00	10,20

NOTA.—Estos precios anulan a los consignados para esta clase de ganado en la circular núm. 730.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LAS CARNES DE GANADO VACUNO PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE 1950

PROVINCIAS	TERNERA				VACUNO MENOR				VACUNO MAYOR			
	1.º		2.º		Huesos	Sebo	Riñones	Huesos	Sebo	Riñones	Huesos	Sebo
	sin hueso	sin hueso	sin hueso	sin hueso								
Alava	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Albacete	23,20	15,25	20,50	20,50	1,25	5,75	20,50	1,15	5,75	19,50	5,75	1,05
Alicante	21,90	14,75	20,00	20,00	1,10	5,60	20,00	1,00	5,60	19,00	5,60	0,95
Almería	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Avila	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Badajoz	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Palma de Mallorca	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Menorca, Ibiza, etc.	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Barcelona	24,75	16,50	22,00	22,00	1,35	5,85	22,00	1,25	5,85	20,50	5,85	1,15
Burgos	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Caceres	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Cadiz	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Castellón	23,60	16,00	21,00	21,00	1,30	5,80	21,00	1,20	5,80	20,00	5,80	1,10
Ciudad Real	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Córdoba	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Coruña	20,00	14,00	18,00	18,00	1,00	5,00	18,00	0,90	5,00	17,00	5,00	0,80
Cuenca	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Gerona	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Granada	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Guadalajara	21,50	14,50	19,50	19,50	1,15	5,50	19,50	1,05	5,50	18,50	5,50	0,90
Gulpiuzcoa	22,80	15,00	20,00	20,00	1,25	5,70	20,00	1,15	5,70	19,00	5,70	1,00
Huelva	21,50	14,50	19,50	19,50	1,15	5,50	19,50	1,05	5,50	18,50	5,50	0,90
Huesca	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Jaén	21,50	14,50	19,50	19,50	1,15	5,50	19,50	1,05	5,50	18,50	5,50	0,90
Las Palmas	23,80	14,50	21,00	21,00	1,30	5,75	21,00	1,20	5,80	20,00	5,80	1,10
León	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Lérida	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Logroño	22,80	15,00	20,00	20,00	1,25	5,70	20,00	1,15	5,70	19,00	5,70	1,00
Lugo	20,00	14,00	18,00	18,00	1,00	5,00	18,00	0,90	5,00	17,00	5,00	0,80
Madrid	23,20	15,25	20,50	20,50	1,25	5,75	20,50	1,15	5,75	19,50	5,75	1,05
Málaga	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Murcia	21,50	14,50	19,50	19,50	1,15	5,50	19,50	1,05	5,50	18,50	5,50	0,90
Navarra	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Orense	20,00	14,00	18,00	18,00	1,00	5,00	18,00	0,90	5,00	17,00	5,00	0,80
Oviedo	20,00	14,00	18,00	18,00	1,00	5,00	18,00	0,90	5,00	17,00	5,00	0,80
Palencia	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Portevedra	20,00	14,00	18,00	18,00	1,00	5,00	18,00	0,90	5,00	17,00	5,00	0,80
Salamanca	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Santa Cruz	23,80	15,00	21,00	21,00	1,30	5,75	21,00	1,20	5,80	20,00	5,80	1,10
Santander	20,00	14,00	18,00	18,00	1,00	5,00	18,00	0,90	5,00	17,00	5,00	0,80
Segovia	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Sevilla	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Soria	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Taragona	23,60	16,00	21,00	21,00	1,30	5,80	21,00	1,20	5,80	20,00	5,80	1,10
Teruel	21,50	14,50	19,50	19,50	1,15	5,50	19,50	1,05	5,50	18,50	5,50	0,90
Toledo	21,50	14,50	19,50	19,50	1,15	5,50	19,50	1,05	5,50	18,50	5,50	0,90
Valencia	23,60	16,00	21,00	21,00	1,30	5,80	21,00	1,20	5,80	20,00	5,80	1,10
Valladolid	21,90	14,75	20,00	20,00	1,20	5,60	20,00	1,10	5,60	19,00	5,60	0,95
Vizcaya	22,80	15,00	20,00	20,00	1,25	5,70	20,00	1,15	5,70	19,00	5,70	1,00
Zamora	21,00	14,25	19,00	19,00	1,10	5,25	19,00	1,00	5,25	18,00	5,25	0,85
Zaragoza	23,20	15,25	20,50	20,50	1,25	5,75	20,50	1,15	5,75	19,50	5,75	1,05
Vigo	21,50	14,50	19,50	19,50	1,15	5,50	19,50	1,05	5,50	18,50	5,50	0,90

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Organización de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 6.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de su grado, o que hayan sido funcionarios públicos antes de 18 de julio de 1936

presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse, precisamente, a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes, documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han

hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Lumbreras», en Lumbreras (Logroño).

Hasta las trece horas del día 3 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 230.750,94 pesetas.

La fianza provisional, a 4.620 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 6 de junio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.163—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Sena (Huesca)».

Hasta las trece horas del día 3 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 766.013,89 pesetas.

La fianza provisional, a 15.325 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 6 de junio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.164—A. C.